


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.665 · 1938

# LEY 4665

Boletín Oficial, 7 de febrero de 1938 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4665*

*LEY 4665*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar los expedientes reservados a crédito suplementario, cuya nómina acompaña al mensaje enviado el 3 de diciembre de 1937, y que importan por el año 1933, 3.306,58 pesos; por el año 1934, 19.216,68 pesos; por el año 1935, 161.422,14 pesos; por el año 1936, 158.004,63 pesos y por el año 1937, 264.303,29 pesos.

ARTÍCULO 2°. El pago de los referidos créditos se efectuará de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 2 de la Ley número 4511.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 4665. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).